

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12347/2018

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.

C. EDUARDO GARCÍA VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0425/08/18
Expediente: 06CL2016X0017

Con referencia al escrito sin número de fecha 28 de agosto de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el mismo día, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Eduardo García Valencia**, en su carácter de representante legal de la empresa **GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Gasolinera Chapalita**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Avenida Adolfo López Mateos No. 330, esquina con calles Basilio Vadillo y Calle Javier Mina, Colonia Centro, Minicipo de Tecomán, Estado de Colima.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el

Página 1 de 5

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12347/2018

Regulado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que esta **AGENCIA**, autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto**, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1398/2017 de fecha 25 de enero de 2017, otorgándole una vigencia de **12 (doce) meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- IV. Que el día 14 de febrero de 2017, se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1398/2017 al **Regulado**.
- V. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1389/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, esta agencia otorgó un plazo adicional por **6 (seis) meses** para concluir con la etapa de construcción del **Proyecto**.
- VI. Que el día 28 de agosto de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1398/2017, mediante el trámite **COFEMER ASEA-00-039** para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

"...Por este conducto me permito presentar a usted, con la finalidad de solicitar una ampliación del plazo y/o vigencia para la construcción de la estación de servicio, toda vez que, por causas ajenas a nosotros, nos ha sido imposible dar por concluidas las acciones necesarias para finalizar la construcción y con esto iniciar la operación de la Estación de Servicio..."

- VII. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- **Solicitud de ingreso del trámite**, firmado por el C. Eduardo García Valencia, en su carácter de representante legal de la empresa GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.
- **Pago de derechos** del trámite.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12347/2018

- **Copia simple** de la autorización en materia de impacto ambiental, emitido por esta **AGENCIA**, con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1398/2017 de fecha 25 de enero de 2017.
- **Copia simple** de la ampliación de plazo otorgada por esta **DGGC**, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1389/2018 de fecha 07 de febrero de 2018.
- **Copia certificada** del acta constitutiva de la empresa GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.
- **Copia certificada** de la identificación oficial del C. Eduardo García Valencia.
- **Copia simple** del RFC de la empresa GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.

VIII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala qué:

"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

IX. Que derivado de los **Considerandos III a VIII**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1398/2017 de fecha 25 de enero de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12347/2018

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **6 (seis) meses** para concluir con la etapa de construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del **segundo** plazo otorgado y que feneció el día 14 de agosto de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1398/2017 de fecha 25 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1398/2017 de fecha 25 de enero de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1398/2017 de fecha 25 de enero de 2017; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

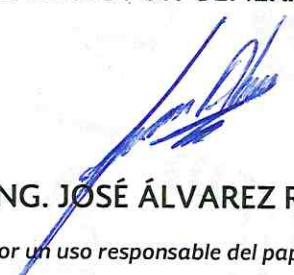
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12347/2018

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Eduardo García Valencia**, en su carácter de representante legal de la empresa **GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Eduardo García Valencia**, en su carácter de representante legal de la empresa **GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. - Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0425/08/18
Expediente: 06CL2016X0017

 DGE/MCB

